Año de 1930 — Viernes 20 de Junio — Núm. 74

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion

REAL DECRETO NÚM. 1.517

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a las Corporaciones municipales para que en plazo de seis meses puedan declarar lesivos, al solo efecto de recurrirlos contenciosamente, con arreglo a los preceptos legales de esta jurisdicción, los acuerdos adoptados por las mismas a partir del 13 de Septiembre de 1923 y que por razón del tiempo no estuvieran comprendidos dentro del plazo que señala el artículo 7.º de la ley de lo contencioso de 22 de Junio de 1894.

Dado en Palacio a doce de Junio de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(Gaceta del 14 de Junio).

1417

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de construción por contrata del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado «de Los Huertos a Hontanares de Eresma», y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Los Huertos, Hontanares de Eresma y Valseca, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Elías Provencio Arroyo por falta de pago de jornales y materiales etc., debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra el expresado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1900 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previeque que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 13 de Junio de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

087

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Marzo de 1930

En la ciudad de Segovia, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano González Bartolomé, Presidente interino de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, D. Gabriel J. de Cáceres, D. Pedro Abad de la Serna, D. Felipe de la Torre y D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Carreteras provinciales.— Turégano.—Dada lectura de una comunicación de fecha 7 del actual, que dirige la Alcaldía de Turégano a la Presidencia de esta Diputación, trasladando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del citado día, en virtud del cual se suplica la urgente reparación de dos kilómetros de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel; visto lo informado por el Sr. Ingeniero director de vias y obras provinciales y de conformidad con cuanto este funcionario consigna en su dictamen; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Turégano, como contestación a su citada comunicación, lo siguiente:

1.º El mal efecto que ha causado a la Corporación Provincial el informe emitido por dicho Ayuntamiento en el expediente incoado para la incautación por el Estado de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, en el que, no ajustándose a la realidad, hace constar que «los trozos construídos se hallan en estado lamentable por falta de reparación y conservación».

2.º Que nunca ha estado abandonado el trozo de esa carretera comprendido entre los pueblos de Torreiglesias y Turégano; y

3.º Que la reparación que solicitan se llevará a efecto a la mayor brevedad, si el Estado no se incautase de la citada carretera, siendo, en caso contrario, la apreciación de su oportunidad, de cuenta del Estado, aunque la Diputación apoyará con gusto la demanda del Ayuntamiento de Turégano.

Idem.—San Ildefonso a Peñafiel.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales hallarse completamente terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 19 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, si bien aquéllas presentan algunos defectos que dicho funcionario consigna en el correspondiente informe, y considerando que las obras no se ajustan completamente a las condiciones de la contrata, si bien se las puede considerar como admisibles aplicando lo consignado en el artículo 27 del vigente pliego de condiciones generales, para la contratación de obras públicas; la Comisión acuerda designar a los Diputados provinciales D. Felipe de la Torre Arocena y D. Pascual Guajardo, para que en unión del Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales procedan a la recepción de dichas obras, e imponer al contratista, a parte de otras sanciones ya acordadas, una rebaja de 500 pesetas en el coste de ejecución material de la obra, cuya cantidad resulta de aplicar a las unidades de obra defectuosa la disminución que en los precios del proyecto corresponde a los defectos consignados en el informe de la Sección de vías y obras.

Carreteras provinciales.—El Espinar.—Dada lectura de una comunicación de fecha 12 del actual, que dirige a esta Diputación el Sr. Director del primer distrito de la Compañía Telefónica Nacional de España, dando cuenta de tener que realizar las obras que expresa en terrenos de la carretera provincial de El Espinar a su estación férrea, y considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 del reglamento de 21 de Noviembre de 1929, la Compañía Telefónica tiene derecho a la concesión de la servidumbre que pretende para instalar postes y riostras en los terrenos de la citada carretera; la Comisión acuerda manifestar a la Compañía Telefónica Nacional de España que puede llevar a cabo las obras que cita en su dicha comunicación, siempre que atendiendo a lo dispuesto en el vigente reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, se observen por la misma las condiciones que señala en su dictamen la Sección de vías y obras provinciales y que se comunicarán íntegras a dicha Compañía.

Caminos vecinales. — Turégano a El Guijar de Valdevacas.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vias y obras provinciales la certificación parcial número 1 de las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado de Turégano a El Guijar de Valdevacas, cuyo importe, más los gastos de inspección y replanteo, asciende a 4.630,70 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Olombrada a la carretera de Cuéllar a Peñafiel.—Habiendo sido recibidas definitivamente con fecha 6 de Diciembre de 1929, las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «del de Cuéllar a Membibre de la Hoz, en Olombrada, a la carretera de Cuéllar a Peñafiel, en Campaspero», y verificadas la liquidación y certificación parcial número 4 por saldo de las mismas, importante 6.265,10 pesetas, que han sido aprobadas por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación y certificación parcial número 4 del mencionado camino; que se abone a cada uno de los Ayuntamientos de Olombrada y Campaspero el saldo que resulte a su favor y que en vir-

tud de lo que dispone el artículo 19 del reglamento de Vías y obras provinciales se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Excelentísimo señor Ministro y otro al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia.

Caminos vecinales.—De Bernardos a la estación de Armuña.—Participado por don José Herranz Triviño, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,950 del camino vecinal de Bernardos a la estación de Armuña, hallarse terminado el acopio, machaqueo y medición de la piedra para la citada reparación; la Comisión acuerda designar a los Diputados don Felipe de la Torre Arocena y don Pascual Guajardo para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales procedan a la recepción de la piedra mencionada.

Obras provinciales.--Segovia.--Visto el informe emitido por los señores Diputados inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Pascual Guajardo y don Gabriel J. de Cáceres, acerca del proyecto confeccionado por el señor Arquitecto provincial para la construcción de una nueva escalera en la sección de niños de los mencionados Establecimientos, y de conformidad con cuanto proponen dichos señores Inspectores, la Comision acuerda:

1.° Aprobar el citado proyecto por su importe de 21.168,49 pesetas

2.° Que la obra se ejecute mediante subasta pública, que se celebrará con los requisitos legales.

3.° Que a ese fin y previo informe de la Intervención de fondos provinciales se redacten por el Sr. Arquitecto de la Diputación los correspondientes pliegos de condiciones económicas y faculativas, con arreglo a las cuales deberá celebrarse la subasta y ejecutarse la obra.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentados por el Sr. Depositario de fondos provinciales dos relaciones de facturas puestas al cobro, importantes una 18,50 pesetas, por la publicación de anuncios en los periódicos de la localidad, referentes a cédulas personales y la otra 1.140,07 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto provincial de Higiene; y considerando que en los capítulos 5.° y 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existen créditos suficientes para el abono de indica las relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem. — Segovia.—Presentada por D. Claudio Moreno, una factura importante 26 pestas, por dos pares de guantes forrados para los chóferes de la Diputación provincial, y por don Vicente Alcón, tres facturas importantes en conjunto 162,80 pesetas, por efectos adquiridos con destino a las diferentes dependencias del Palacio provincial; y considerando que en el capítulo 6.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una relación de facturas importantes 1.108,94 pesetas puestas al cobro, relativas a la adquisición de efectos para sostenimiento de los automóviles y maquinaria de la Diputación; la Comisión acuerda que esa relación pase a informe del Diputado provincial D. Felipe de la Torre Arocena, y que se haga lo mismo en lo sucesivo con cuantas facturas y recibos se presenten al cobro referentes a los automóviles que prestan servicios en las distintas secciones de la Diputación.

Idem.—Segovia.--La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda que en lo sucesivo no se acepten por la Intervención de fondos provinciales, sin el conforme del Sr. Diputado designado para organizar y vigilar cuanto se relaciona con los automóviles que prestan servicio en las distintas secciones y organismos provinciales, las facturas y recibos que se refieran a gastos hechos para el entretenimiento de dichos vehículos.

Idem.—Segovia.—En la sesión celebrada por esta Comisión permanente el 5 del actual, fué adoptado el acuerdo de autorizar al Banco de España de esta Capital, para que cobre los intereses de las inscripciones intransferibles que administra esta Corporación, depositadas en el indicado Banco, pero como quiera que al presentarse en la abogacía del Estado la certificación del acuerdo para que tenga aquella entidad como representante de esta Corporación a los efectos del cobro de intereses de las mencionadas acciones, se ha hecho saber que la autorización debe hacerse a nombre del Sr. Cajero del nombrado Banco; la Comisión acuerda, como ampliación a su dicha resolución, que la autorización concedida al Banco de España en esta Capital, para el cobro de intereses de las inscripciones intransferibles, depositadas en el mismo pertenecientes a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, dependientes de esta Diputación, se entienda concedida al Sr. Cajero de dicha entidad.

Reclusión de alienados.—Valladolid.—Dada lectura de una comunicación de fecha 8 del actual del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, en la que, como contestación al oficio que se le dirigió en 20 de Febrero próximo pasado, consultando si los 61 dementes varones de esta provincia de Segovia, que se encuentran en el manicomio de Ciempozuelos, más los que en lo sucesivo pudieran mandarse, podrían estar en el Manicomio de Valladolid, y caso afirmativo la cantidad que por cada uno tendría que satisfacer esta Diputación, manifiesta que no hay inconveniente por parte de aquella Corporación en la concesión de las plazas solicitadas, siempre que se acepten las condiciones que se estipulan.

Considerando: que las bases propuestas por la Diputación Provincial de Valladolid no pueden ser más ventajosas, pues pide por cada estancia la misma cantidad que hasta 31 de Diciembre se ha pagado en Ciempozuelos, y aun suponiendo que al finalizar los seis años forzosos que propone la Diputación vallisoletana, exigiera por estancia la misma cantidad que hoy se abona en Ciempozuelos, siempre habría obtenido esta provincia en esos seis años una economía de 133.590 pesetas.

Considerando: que vista la diferencia existente en el precio por estancias, conviene tener los alienados en el manicomio de Valladolid y formalizar el oportuno contrato con su Diputación, pero antes participar al Sr. Superior del de Ciempozuelos que siendo gravoso para esta Corporación tener los dementes en aquella población, los traslada a Valladolid, y de común acuerdo fijar la fecha del traslado y hora en que ha de efectuarse para que puedan llegar con las del día a Valladolid.

Considerando: que teniendo que hacerse el traslado en ferrocarril y pasando por las líneas de M. Z. A. y Norte, es de necesidad hacer las oportunas gestiones para que faciliten el material necesario con las debidas condiciones de seguridad, dada la índole de los viajeros.

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda:

1.° Aceptar las condiciones que la Diputación Provincial de Valladolid propone para que los alienados varones de esta provincia permanezcan en el manicomio de aquella ciudad.

2.° Rescindir el contrato con el Sr. Superior del manicomio de Ciempozuelos y trasladar los alienados varones de la provincia que en él se encuentran al manicomio de Valladolid.

3.° Autorizar al Sr. Presidente para que formalice el oportuno contrato con el de la de Valladolid, gestione de las Compañías ferroviarias cuanto sea necesario para el traslado de los enfermos con las debidas condiciones de seguridad, incluso si fuere preciso para formar un tren especial y para designar el personal que haya de custodiar a los alienados en el viaje, recepción en Ciempozuelos y entrega en Valladolid.

Cédulas personales. — Prádena y Valle de Tabladillo.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos de Prádena y Valle de Tabladillo, y visto lo informado acerca de los mismos por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia; que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Chañe y San Martín y Mudrián.—Vistas las relaciones de deudores por el impuesto de cédulas personales presentadas por los Ayuntamientos de Chañe y San Martín y Mudrián, importantes, respectivamente, 27,60 y 19,50 pesetas; y considerando que siendo facultad de las Diputaciones el conceder prórrogas para el pago del impuesto de cédulas personales, la Comisión provincial acuerda devolver a los Ayuntamientos de Chañe y San Martín y Mudrián las cédulas personales de los individuos compredidos en las citadas relaciones, concediéndoles el plazo de ocho días, para que durante él, puedan obtener sin recargo la cédula personal los que resultan en descubierto por tal concepto, y una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se instruya contra los deudores el procedimiento de apremio en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y con la penalidad que preceptúa la de 4 de Noviembre de 1925.

Alienados.—Valseca y Sequera de Fresno.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Julián Alonso Herranz, casado, labrador y vecino de Valseca, que solicita el ingreso en la sección de presnntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su hija Basilia Alonso Segovia, de veinticinco años de edad y de estado soltera, y de Santiago Benito Condad, también mayor de edad y vecino de Sequera de Fresno, el cual pretende el ingreso en la misma sección de sus hermanas Luisa y Modesta; y resultando que ambos solicitantes han justificado documentalmente todos los extremos reglamentarios y que tanto aquellos como los enfermos son pobres; la Comisión acuerda:

1.° El ingreso de Basilia Alonso Segovia y de Luisa y Modesta Benito Condado, en el departamento de presuntos alienados de los citados Establecimientos para que sean observadas por los Médicos de los mismos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que originen; y

2.° Ordenar a los solicitantes la obligación que tienen de comparecer ante los Juzgados de primera instancia respectivos a solicitar la instrucción de los oportunos expedientes judiciales.

Expósitos.—Valle de Tabladillo.—Solicitado por Petra Fresnillo Lobo, de veintitrés años de edad, soltera y residente en Valle de Tabladillo, la sea devuelta su hija Eusebia que depositó en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 10 de Enero de 1929, y resultando que se encuentran justificados todos los requisitos exigidos por el reglamento de los citados Establecimientos; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los mismos para que haga entrega de dicha niña a su madre, previas las formalidades acostumbradas.

Ancianos.—Segovia.--La Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del anciano de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Pedro Ruiz Cebrián, ocurrido el día 16 del actual a consecuencia de las heridas que se produjo al caer desde un pretil a las escaleras de la entrada principal de dicho Establecimiento.

Personal.—Capital.—La Comisión provincial, por unanimidad, y considerando que en las oficinas de la Diputación no existen trabajos de índole extraordinaria, que requieren la existencia de los funcionarios durante las horas de la tarde, acuerda que desde 1.° de Abril próximo se dé por terminada la asistencia de dichos funcionarios a las oficinas durante las horas extraordinarias de la tarde, y en su consecuencia que desde la misma fecha cesen los funcionarios de percibir con cargo a los fondos provinciales las gratificaciones anuales que se les asignaron por virtud del acuerdo de la Comisión permanente de fecha 27 de Enero del presente año.

Mancomunidad de Diputaciones.—Madrid.—Leída una carta que con fecha 12 del presente mes dirige a esta Diputación el Sr. Presidente de la de Madrid, exponiendo su criterio de que procede reconstituir los organismos directivos de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en atención a haber sido renovadas las Diputaciones provinciales; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Diputación Madrileña que la de Segovia se muestra conforme con cuanto propone en su dicha carta y que a ese fin le ruega formule la oportuna propuesta para la renovación de los órganos directivos de la mencionada Mancomunidad.

Etiqueta.—Sevilla.—La Comisión acuerda quedar enterada de una circular relativa a un banquete que ha sido ofrecido en Sevilla el día 16 del ac-

tual, a los Sres. don José Rivas Gallego y don Francisco Pérez Otero, encargados del Pabellón de Castilla la Vieja y León en la Exposición Ibero-Americana, y de un telefonema que se ha recibido hoy de la Comisión organizadora de ese banquete, en el que se solicita de las Diputaciones interesadas que continúen los Sres. Rivas Gallego y Pérez Otero al frente de la Delegación de las Diputaciones Castellano-Leonesas hasta la clausura de la Exposición.

Idem. – Segovia.—Invitada la Diputación provincial por la Junta directiva del Sindicato Cátolico de Oficios varios, a la fiesta que celebrará el día de mañana en la Iglesia del Seminario Conciliar de esta población en honor de su excelso Patrono el glorioso Patriarca San José; la Comisión acuerda agradecer dicha invitación y designar al Diputado don Gabriel José de Cáceres Muñoz, y para que en representación de la Diputación asista a la citada fiesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1408

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Don Tomás Merino, Alcalde de este pueblo de San Cristóbal de Cuéllar.

Hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas y a las que ha de sujetarse el rematante para edificar, para la enajenación mediante subasta pública, de siete parcelas de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento, sitas a las afueras de este pueblo y sitio denominado «El Calvario» las seis primeras y en el casco del pueblo, calle San Miguel la última, y son las siguientes:

1.ª Esta parcela mide 220 metros cuadrados y está al Mediodía de la carretera de Cuéllar a Olmedo, en el sitio del Calvario.

2.ª Esta parcela mide 97,75 metros cuadrados y está en dicho Calvario, al Mediodía de la anterior.

3.ª También esta parcela está en el Calvario, parte arriba de la casa de Felipe Gómez, y mide 263,50 metros cuadrados.

4.ª Esta parcela está al Norte de la anterior, en dicho Calvario, y ocupa una una extensión de 263,50 metros cuadrados.

5.ª Esta parcela 5.ª se halla en repetido Calvario, al Norte de la anterior, y mide 285 metros cuadrados.

6.ª Esta sexta parte también se halla al Norte de la anterior y mide 285 metros cuadrados.

7.ª Esta parcela mide 114,50 metros cuadrados y se halla en el casco de este pueblo, calle de San Miguel.

Durante dicho plazo y horas de once a trece, podrán ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de Cuéllar, 9 de Junio de 1930.—P. El Alcalde, Gervasio San Miguel.

1418

Alcaldía de Villacorta

ANUNCIO

Se ha extraviado del término de Estebanvela, al sitio de la Santísima Trinidad, una burra garañona, alzada cinco cuartas y media, esquilada, pelo pardo, edad siete años; señas particulares, una verruga en la garganta; de la propiedad de Pedro Pérez Ibáñez, vecino de Villacorta, quien abonará gastos.

Villacorta, 16 de Junio de 1930.—El Alcalde accidental, Simeón Ibáñez.

1419

Alcaldía de El Espinar

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia por las cuatro quintas partes de los Concejales que le constituyen, ha adoptado el siguiente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del corriente mes a las once de la mañana.

Abastecimiento de aguas de la Estación.—Se dió lectura integra de un informe de las comisiones de hacienda y obras de este Ayuntamiento, referentes al allegamiento de recursos y ejecución de las obras del proyecto para abastecer de agua el grupo de población de la estación férrea, derivando cuatro litros treinta y cuatro centílitros de agua por segundo del río Moros, a cuyo efecto ha sido hecha la concesión correspondiente por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Marzo próximo pasado.

En dicho informe se propone, en cuanto a los medios económicos, teniendo en cuenta que de una sola vez, no podría el Ayuntamiento con los recursos ordinarios ejecutar el proyecto, el que bien se contrate un empréstito por doscientas mil pesetas, emitiéndose obligaciones al portador o se amplie la cuenta de crédito que actualmente tiene abierta el Municipio en el Banco de España en Segovia, hasta dicha cantidad, quedando en garantía de ella los títulos de la deuda pública actualmente constituidos en depósito a dicho fin y con parte de la renta de los montes de propios denominados «Dehesa de la Garganta y Aguas Vertientes», para lo cual ya fué autorizado el Ayuntamiento por la Dirección general de Agricultura y Montes en 17 de Agosto de 1827, a virtud de Real decreto de 9 de Marzo de 1926, y en cuanto a la ejecución de las obras, propone también abrir un concurso para la adquisición de tuberías y que se contrate el resto de la obra mediante subasta pública.

Bien enterada la Corporación y juzgando de una absoluta necesidad la ejecución del proyecto de conducción de aguas para abastecer un núcleo de población de importancia, que no cuenta para su suministro más que con una pequeñísima fuente que en estiaje se seca, sin poder llenar las necesidades de abastecimiento doméstico ni las de la higiene, por unanimidad acordó:

1.º Aprobar el informe de las comisiones de hacienda y obras, tal y como ha sido redactado.

2.º Autorizar a la Comisión permanente del Ayuntamiento para contratar con el Banco de España la ampliación de la cuenta de crédito con arreglo a las condiciones establecidas en el citado informe y caso de no ser posible, para hacerlo mediante emisión de obligaciones con las condiciones anteriormente expresadas contenidas en el expresado informe.

3.º Que teniendo en cuenta que para dichas operaciones han de gravarse bienes ascendentes a más del quince por ciento del presupuesto de ingresos de este Municipio, se someta este acuerdo con su informe a Referendum, por el procedimiento determinado en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

4.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Abril de 1930, y después de haber tenido lugar el Referendum, se obtenga la autorización del Minsterio de Hacienda en la forma establecida por la Real orden de 4 del corriente mes.

5.º Que obtenidas todas las autorizaciones y contratada la cuenta de crédito o en su caso el empréstito, se proceda por la Comisión permanente a la ejecución de las obras mediante concurso para la adquisición de tuberías y subasta pública para el resto de dichas obras, ateniéndose a las condiciones facultativas del proyecto y a las disposiciones que sobre contratación se contienen en el reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º Que antes de contratarse las obras, una vez abierta la cuenta de crédito o contratado el empréstito, se forme el correspondiente presupuesto extraordinario.

CONDICIONES DEL INFORME

Se propone la ampliación de la cuenta de crédito que el Municipio tiene abierta en la Sucursal del Banco de España en Segovia, hasta la cantidad de doscientas mil pesetas, quedando en garantía los títulos de la Deuda Pública por valor nominal de 149.541,40 pesetas y parte de las rentas de los montes de propios denominados «Dehesa de la Garganta» y «Aguas Vertientes», autorizado por la Dirección general de Agricultura y Montes en 17 de Agosto de 1927.

En caso de empréstito proponen las siguientes bases:

1.ª Se emitirán doscientas obligaciones al portador de mil pesetas nominales a la par, que devengarán el interés anual del cinco por ciento libre de gastos e impuestos, amortizables en treinta años, a partir de 1.º de Enero de 1931.

2.ª El desembolso de las obligaciones se verificará dentro de los treinta días de aceptada la suscripción por el Ayuntamiento o de adjudicadas las obligaciones mediante subasta pública, ya sea una u otra la forma que acuerde el Ayuntamiento, y cuyo plazo empezará a contarse desde el día en que tenga lugar la notificación administrativa del repetido acuerdo.

3.ª Dicho empréstito se garantizará: 1.º Con doscientas láminas de agua representativas cada una de un metro cúbico diario en propiedad. 2.º Con un diez por ciento de la renta o productos maderables de los montes «Dehesa de la Garganta» y «Aguas Vertientes». 3.º Con el importe de los impuestos o arbitrios que pudiera establecer, si fuese necesario, el Ayuntamiento, en el barrio de la Estación, siempre dentro de los autorizados por el estatuto municipal.

4.ª La amortización a partir del año 1931 en un período de treinta años, se terminará en 1960; se hará con los recursos propios del presupuesto municipal, previa la consignación anual de las cantidades que por amortización e intereses se consigna en el cuadro de amortización contenido en el expresado informe.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de amortizar este empréstito en un plazo menor que el anteriormente establecido.

5.ª El Ayuntamiento abonará a los tenedores de obligaciones el valor efectivo de las mismas sin descuento alguno, siendo de cuenta del Municipio las contribuciones que por utilidades o por otro concepto se impongan.

6.ª El Ayuntamiento consignará todos los años en su presupuesto las anualidades correspondientes al interés y amortización de las obligaciones en circulación, verificándose su pago en 31 de Diciembre de cada año.

7.ª La amortización de obligaciones se efectuará anualmente previo sorteo entre todas ellas, en la fecha y forma que la Comisión permanente pueda acordar.

8.ª Asimismo el Ayuntamiento admitirá por todo su valor efectivo dichas obligaciones para depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse en sus cajas.

9.ª La suscripción de obligaciones se verificará, bien por venta firme mediante subasta pública o por suscripción pública, según acuerde el Ayuntamiento, debiendo someterse el acuerdo de empréstito a la aprobación del Referendum, de conformidad a lo que previene el artículo 545 del estatuto municipal.

10.ª Si la adquisición de obligaciones se hiciese mediante subasta pública, se adjudicarán al que ofrezca tomarlas con interés más bajo y si hubiese dos o más propuestas iguales se celebrará licitación pública en el mismo acto por un plazo de quince minutos, y si subsistiese la igualdad, se hará por sorteo. Si fuese por suscripción y se hiciese ésta en mayor número de las emitidas, se practicará entre las proposiciones conteniendo mayor número de diez, un prorrateo proporcional entre todas ellas.

11.ª A cada interesado en el acto del desembolso de las obligaciones que tendrá efecto en la Depositaría municipal, dentro de los treinta días de haberse hecho la notificación administrativa de adjudicación, se le entregará un resguardo nominativo que después se canjeará por un título al portador de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222 del estatuto y a los efectos del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, pudiéndose presentar las protestas firmadas al menos por una décima parte de los vecinos dentro de los diez días siguientes, al plazo de otros diez que es el de la exposición al público del acuerdo y condiciones expresadas, y cuya presentación tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento. El plazo de exposición se contará desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

El Espinar, 17 Junio de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez Arce.

1413

Alcaldía de Navas de Oro

Don Mariano Arévalo Bartolomé, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el año actual, queda expuesto al público dicho documento, memorias y certificaciones en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen conveniente puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente

las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante otros quince días más, a contar desde la terminación del plazo citado primeramente, las reclamaciones deberán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y disposiciones posteriores.

Navas de Oro, a 16 de Junio de 1930.—El Alcalde, Mariano Arévalo.

1410

Alcaldía de Roda de Eresma

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en este periódico oficial.

Roda de Eresma, 16 de Junio de 1930.—El Alcalde, Julián de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldehorno
Caballar
Fuente de Santa Cruz
Laguna Rodrigo
Lastras de Cuéllar
Navas de San Antonio
Valdevacas y El Guijar
Vegafría
Remondo
Fresno de la Fuente

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Relación que se cita

Ortigosa del Monte
Encinillas
Villaseca
Cobos de Fuentidueña
Perorrubio

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

BERCIMUEL 759

CONCEJALES

D. Cayetano Sanz Arroyo
Mariano Calvo Gadea
Julián Lorenzo García
Felipe Tomé Gadea
Andrés de la Iglesia de Andrés
Doroteo Moreno Caridad

CONTRIBUYENTES

D. Pablo García Berzal
Mariano Martín Gil
Julián Sanz Calvo
Pedro de Dios Benito
Francisco Santa María Martín
D. Santiago Barbolla Ponce
Mariano Provencio Herrero
Faustino Sanz Arroyo
Lorenzo Rubio González
Juan Martín Bordet
Felipe Santa María Pérez
Juan Sanz Moreno
Teótimo Gil Tesedo
Manuel Siguero de la Iglesia
Miguel Asenjo Bernal
Felipe Gil Lorenzo
Domingo Vicente García
Pedro Gimeno Yagüe
Matías de Lama García
Cándido Sanz Martín
Isidoro Martín Rivero
Prudencio Tomé Gadea
Castor Martín Bartolomé
Juan Sanz Delgado

Bercimuel, 26 de Marzo de 1930. —El Alcalde, Mariano Martín.

SOTILLO 708

CONCEJALES

D. Anselmo Esteban Pérez
Víctor Esteban Pérez
Juan Sanz Pérez.
Isidoro García Manzanares
Pedro Sebastián Tanarro
Nemesio San Juan Martín

CONTRIBUYENTES

D. Angel de Alvaro Arnanz
Agustín Barahona Herrero
Géronimo San Juan Pérez
Serapio de las Heras Alvaro
Santiago de las Heras Alvaro
Valentín Gómez Herrero
Julián Herrero Revilla
Mateo Herrero Revilla
León Montero Arnanz
Benito Sanz Estebaranz
Fernando Herrero Revilla
Juan Zarza Arauzo

Sotillo, a 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Angel de Alvaro.—V.º B.º El Alcalde, Santiago de las Heras.

NAVALILLA 707

CONCEJALES

D. Faustino Merino Martín
Angel González Calvo
Tomás Cristóbal Arenal
Santos Benito Pascual
Pascual Calvo Poza
Anastasio Calvo Poza

CONTRIBUYENTES

D. Florentino Merino Tapia
Anastasio Martín Fernández
Restituto Vaquerizo Merino
Juan Muñoz Sacristán
Tomás Benito Gómez
Guillermo Merino Galindo
Casimiro Cristóbal Arenal
Mateo Rodríguez Martín
Marceliano Merino Martín
Miguel Martín Merino
Santos Lobo Lobo
Marcelino Benito Alvaro
Alejo Barrio y Barrio
Cecilio Merino Peña
Celestino Rodríguez Martín
León Pascual Calvo
Eladio San Melitón
Tomás López Vaquerizo
Bernardino San Cristóbal
Martín Sacristán Merino
Simeón Tanarro Merino
Timoteo Cristóbal Berzal
Julián Calvo Antona
Agustín San José de Pablo

Navalilla, a 21 de Marzo de 1930. V.º B.º El Alcalde, Angel González. —El Secretario, Matías Martín.

ETREROS 745

CONCEJALES

D. Juan González y González
Tiburcio Pérez Marugán
Francisco Maroto Burgos
D. Moisés Arroyo González
Epifanio Maroto Tejedor
Donato Torres de Andrés

CONTRIBUYENTES

D. Simón Herranz Montalbo
Luis Navarro Marugán
Felipe Herrero Arteaga
Atanasio Navarro Marugán
Cipriano González Rivilla
Anastasio Adanero Arribas
Valentín García Velasco
Juan Aguado Marugán
Pedro de Andrés Arroyo
Hilario Maroto de Andrés
Justo Martín Merinero
Lucio de Andrés Maroto
Leandro de Nicolás Heredero
Francisco Lumbreras Alvarez
Inocencio de Andrés Torres
Pedro Monterrubio Hernangómez
Simón Rojo Herrero
Mariano de Nicolás López
José Aguado Marugán
Avencio Adanero García
Antonio Aguado Marugán
Félix Pérez Peláez
Roque de Andrés Pérez
Melitón Maroto Heredero

Etreros, 18 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Juan González. — El Secretario, Cándido Francisco.

RAPARIEGOS 760

CONCEJALES

D. Florentino Pérez Villagrán
Pedro Pérez González
Estanislao Pérez González
Maximino Pérez Villagrán
Vidal Cid Rajero
Fructuoso Galindo Negro
Indalecio Yagüe Hernández
Benjamíd Herrero Sobrino

CONTRIBUYENTES

D. Fernando Pérez González
Martín Villagrán Mateos
Eduardo Herrero Martín
Antonio González Caro
Teodoro Martín Ajo
Primitivo Martín Sanz
Manuel Labrador González
Nicanor Sanz Tardón
Electo Esteban Martín
Conrado Fernández Lázaro
Lucas Martínez Armada
Manuel Martín García
Narciso del Castillo Rodríguez
Oroncio Demínguez Prieto
Fermín Nuevo Vicente
Francisco Audrés Matilla
Aurelio Yagüe Hernández
Tesifonte Herrero Martín
Antolín Galindo Martín
Alejandro Martín Palomo
Toribio Lázaro Hernández
Hilario Sáiz Gernández
Gorgonio García González
Cayetano García Gallego

Rapariegos, 26 de Marzo de 1930. —El Alcalde, Florentino Pérez.

ABADES 459

CONCEJALES

D. José del Pozo Allas
Sotero Aragoneses Calle
Ildefonso Calle Llorente
Gregorio Garcimartín Llorente
Carlos Moreno Aragoneses
Manuel Herranz Vaquerizo
Antonio Marugán Gómez
Andrés Llorente Pintos

CONTRIBUYENTES

D. José Moreno Aragoneses
Gregorio Bernardos Callejo
Pedro Aragoneses Aragoneses
Natalio Carrera Aragoneses
Hilario Marugán Martín
Francisco San Pablo Cortés
Frutos Velasco Martín
Juan del Pozo San Pablo
Gervasio Delgado del Pozo
Amalio Bernardos Callejo
Antonio del Pozo San Pablo
D. Pedro Palomo Ayuso
Jesús Terán Alonso
Germán Correa Sanz
Bernardino Carrera Burguillo
Lorenzo Aragoneses Pozo
Fermín de Andrés Calle
Paulino Gómez Herrero
Francisco Herrero Tomé
Tomás Rincón Llorente
Lucas Bernardos Callejo
Agapito Arribas Rincón
Gaspar Cañas Moreno
Santos Núñez Gómez
David Aragoneses Calle
Florián Bravo Pérez
Félix Moreno Galindo
Higinio Rincón Llorente
José Olalla Vaquerizo
Domingo Aragoneses Calle
Evaristo Llorente Isabel
Florencio Casas Llorente

Abades, 19 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José del Pozo.—El Secretario, Francisco San Pablo Cortés.

1427

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

A los Fiscales y Jueces municipales de los pueblos de este partido, excepto los de esta villa, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del actual practiquen la visita al registro civil de su respectivo pueblo en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado, dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del registro y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Riaza, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

1426

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Sepúlveda y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la ley del registro civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del presente mes, practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del reglamento y circular de 14 de Noviembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que se hará constar el estado de libros y demás documentos del Registro, la cuenta justificada que previene el citado reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 29 y 30 del aludido reglamento.

Dado en Sepúlveda, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta.—Gonzalo Navarro.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL